



**CONVENIO DE ARTICULACIÓN ENTRE
EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO
Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA E.S.C.A.E**

Entre nosotros, **Miguel Ángel Guevara Agüero**, mayor, casado, Doctor en Dirección de Empresas, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad 1-0698-0106; actuando en calidad de DECANO, quien de conformidad con lo que dispone el artículo 17 inciso c. del Decreto Ejecutivo N° 38639-MEP es el representante judicial y extrajudicial del **COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y uno-diecinueve, en lo sucesivo denominado **CUC** y **José Solera Salas** mayor, casado, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 2-0375-0997, vecino de Montes de Oca, en su carácter de apoderado y con las facultades suficientes para la firma de este convenio en representación de la Fundación Universitaria E.S.C.A.E. en adelante conocida como UNAM, domiciliada en San José, cédula jurídica Número 3-006-111888, tres-cero cero seis-once mil ochocientos ochenta y ocho; suscriben el presente Convenio de Articulación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Colegio Universitario de Cartago es una entidad de educación superior parauniversitaria estatal, que se rige por los lineamientos establecidos en la ley 6541 denominada Ley de Creación de la Educación Superior Parauniversitaria y el Reglamento 38639-MEP denominado Reglamento a Ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria

SEGUNDA: La Universidad Autónoma Monterrey es una entidad de educación superior, supervisada por el Consejo Nacional de la Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) y se rige por todos los lineamientos establecidos en la ley 6693, denominada ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

TERCERA: Tanto el CUC como la UNAM, mediante carreras específicas en la rama de las ciencias administrativas y contables, forman profesionales a nivel de Diplomado Parauniversitario en el caso del CUC y de Bachillerato y Licenciatura en el caso de la UNAM.

CUARTA: El objeto del presente convenio de articulación es que los Diplomados de la Carrera de Dirección y Administración de Empresas del CUC, puedan continuar sus estudios superiores a nivel de bachillerato y licenciatura en las carreras atinentes que la Universidad Autónoma Monterrey ofrece al mercado; dentro de las ciencias administrativas y contables, previa revisión y aceptación



por parte de la UNAM de la malla curricular que ofrece el CUC a los estudiantes de la carrera y posterior convalidación de los cursos atinentes, de acuerdo a los parámetros legalmente establecidos para ello.

QUINTA: Para poder aplicar a este convenio de articulación, los estudiantes del CUC deberán haber culminado en su totalidad el plan de estudios y realizado la práctica supervisada o proyecto de graduación exigido por el CUC. Esto significa que el convenio solo será aplicable a estudiantes que se hayan egresado de la carrera de Dirección y Administración de Empresas en el CUC.

SEXTA: Este convenio no constituye un mecanismo de fusión del CUC con la UNAM ni constituye compromiso alguno en cuanto a la modificación de los alcances que cada una de las entidades tiene. Es una alternativa para que la población egresada de una carrera técnica de nivel superior, tenga la posibilidad de continuar sus estudios a nivel de bachillerato y licenciatura universitarios.

SÉTIMA: Los beneficios a los que se harán acreedores los egresados del CUC serán establecidos por la UNAM y consistirán fundamentalmente en la exoneración de los costos de convalidación, la exoneración de presentación de programas sellados y firmados. Los aranceles para los estudiantes que se amparen a este convenio de articulación serán definidos por la UNAM. Los beneficios de becas y formas de pago serán potestad exclusiva de la UNAM, además, la UNAM exonera el pago de la matrícula en el primer cuatrimestre y un 20% de beca en los costos de colegiatura. El CUC no tiene injerencia alguna en la definición de tales costos; no obstante, aboga por un trato preferencial a los estudiantes suscritos al mismo.

OCTAVA: Las materias que la UNAM convalidará, previa revisión de los contenidos de la malla curricular de la Carrera de Dirección y Administración de Empresas del CUC, son los que se indican en la tabla que a continuación se detallan y de acuerdo con las carreras que se indica:

Código del Curso	Dirección y Administración de Empresas CUC	Código del Curso	Contaduría Pública UNAM
AA-101	Comunicación Oral y Escrita		
AC-101	Contabilidad General	CG111	Contabilidad I
AE-101	Mat. para Adm Empresas		
AF-101	Comp. Para Adm Empresas	CG112	Informática I
AM-101	Inglés para Negocios 1	CG133	Inglés Técnico Contable

AA-202	Administración General 1	AG111	Administración I
AC-202	Contabilidad Intermedia	CG121	Contabilidad II
AE-202	Estadística Descriptiva	NB121	Estadística I
AF-202	Legislación Tributaria	CG154	Derecho Tributario
AM-202	Inglés para Negocios 2		
AA-303	Administración General 2		
AC-303	Contabilidad Avanzada	CG131	Contabilidad III
AE-303	Estadística Inferencial	NB132	Estadística II
AF-303	Matemática Financiera	CG132	Matemática Financiera
AM-303	Legislación Empresarial	CG112	Derecho Mercantil
AA-404	Metodol. de la Investigación	NB131	Met. de la Investigac. I
AC-404	Contabilidad de Costos 1	CG152	Contabilidad de Costos I
AE-404	Microeconomía		
AF-404	Finanzas 1	AG152	Adm. Financiera I
AM-404	Gerencia de Mercadotecnia 1		
AA-505	Legislación Laboral	RH121	Derecho Laboral
AC-505	Contabilidad de Costos 2	CG162	Contabilidad Costos II
AE-505	Macroeconomía		
AF-505	Finanzas 2	AG161	Adm. Financiera II
AM-505	Gerencia de Mercadotecnia 2		
AA-606	Adm de Recursos Humanos		
AC-606	Auditoría General	CG171	Auditoría I
AE-606	Producción y Estrategia		
AF-606	Administración de Proyectos		
AM-606	Gerencia y Estrategia		
	Práctica o Proyectos de Graduación		

Código del Curso	Dirección y Administración de Empresas CUC	Código del Curso	Administración de Negocios UNAM
AA-101	Comunicación Oral y Escrita		
AC-101	Contabilidad General	CG111	Contabilidad I
AE-101	Mat. para Adm Empresas		
AF-101	Comp. Para Adm Empresas	NB113	Informática I
AM-101	Inglés para Negocios 1		
AA-202	Administración General 1	NB113	Administración I
AC-202	Contabilidad Intermedia	CG121	Contabilidad II
AE-202	Estadística Descriptiva	NB121	Estadística I
AF-202	Legislación Tributaria	CG154	Derecho Tributario
AM-202	Inglés para Negocios 2		

AA-303	Administración General 2	AG121	Administración II
AC-303	Contabilidad Avanzada	CG131	Contabilidad III
AE-303	Estadística Inferencial		
AF-303	Matemática Financiera	CG132	Matemáticas Financieras
AM-303	Legislación Empresarial	CG112	Derecho Mercantil
AA-404	Metodol. de la Investigación	NB131	Metodología de la Investigación I
AC-404	Contabilidad de Costos 1	CG152	Contabilidad de Costos I
AE-404	Microeconomía	AG132	Teoría Económica I
AF-404	Finanzas 1	AG152	Administración Financiera I
AM-404	Gerencia de Mercadotecnia 1	AG141	Fundamentos de Mercadeo I
AA-505	Legislación Laboral	RH121	Derecho Laboral I
AC-505	Contabilidad de Costos 2		
AE-505	Macroeconomía	AG144	Teoría Económica II
AF-505	Finanzas 2	AG161	Administración Financiera II
AM-505	Gerencia de Mercadotecnia 2		
AA-606	Adm de Recursos Humanos		
AC-606	Auditoría General		
AE-606	Producción y Estrategia		
AF-606	Administración de Proyectos		
AM-606	Gerencia y Estrategia		
	Práctica o Proyectos de Graduación		

NOVENA: En caso de modificaciones a los Planes de Estudio de las carreras adscritas a este convenio, en cualquiera de las instituciones participantes, se realizarán los estudios de las modificaciones por parte de los Directores de las Carreras y se procederá en caso de ser necesario, de acuerdo a los parámetros de aceptación, a la modificación de los cursos a convalidar descritos en el numeral anterior.

DÉCIMA: Este convenio de articulación tiene vigencia a partir de su firma por parte de los representantes de las instituciones participantes y no tiene fecha de vencimiento; no obstante, cualquier de las instituciones podrá dar por terminado dicho convenio con un período de al menos cuatro meses de anticipación.